

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 28	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, don de permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.— Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 16 de Noviembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa su viaje sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 3023

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CARRETERAS

Transcurrido el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha 14 de Julio último, para que pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas los interesados en el expediente de expropiación que en el término municipal de Córdoba motiva la construcción del trozo primero de la carretera de Córdoba á Villaviciosa por los Arenales, sin haberse producido reclamación alguna, y oido el informe de la Comisión provincial, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende el expediente, las cuales, con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho BOLETIN; que se in-

serte esta resolución en el mismo periódico oficial y se notifique individualmente á los interesados, invitándoles al propio tiempo á que en el plazo de ocho días, y ante el Alcalde de Córdoba, nombren el perito que haya de representarlos en las operaciones preparatorias del justiprecio, y para que represente al Estado, nombrar perito al Ayudante de Obras públicas, afecto al servicio de la Jefatura de esta provincia, don José García Tamayo.

Córdoba 16 de Noviembre de 1905.
—El Gobernador interino, LEONARDO DE ARANGUREN.

Ayuntamientos

CÓRDOBA

Núm. 3025

Debiendo contratarse en subasta pública la ejecución de las obras de pavimentación con cemento comprimido de los dormitorios de la cárcel pública, convócase por término de quince días el remate de dicho servicio, cuyo acto se verificará ante mi autoridad en el despacho oficial de esta Alcaldía, á las dos de la tarde del jueves treinta del corriente mes, bajo el tipo de 3.012'54 pesetas en que ha sido presupuestado pericialmente.

Para tomar parte en dicha subasta habrán de consignar los licitadores en la Caja de fondos municipales la suma de 150'63 pesetas, en concepto de depósito provisional, quedando obligado el rematante á convertir dicha cantidad en fianza definitiva, eleván-

dola á la de 301'26 pesetas, luego que se le adjudique el contrato.

Los pliegos de condiciones relativos al mencionado servicio, contra los cuales no se ha producido reclamación alguna durante el plazo por que han estado expuestos al público, y en los que se halla previsto el compromiso que contrae el rematante de realizar el contrato con los obreros, en consonancia con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y número undécimo de la Instrucción de 24 de Enero próximo pasado, quedan de manifiesto, en unión del presupuesto formulado para la práctica de referidos trabajos, en el negociado respectivo de la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde desde esta fecha pueden examinarse.

Las proposiciones se presentarán en el transcurso de la media hora anterior á la fijada para la adjudicación, en pliegos cerrados, dentro de los cuales se incluirán la cédula del postor y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, debiendo redactarse aquellas en papel sellado de la clase undécima, con arreglo al siguiente

Modelo

Don F. de T., vecino de, como lo acredita con la cédula personal de, clase, número, que acompaña, enterado detalladamente del proyecto facultativo, cuadro de precios, presupuesto y pliego de condiciones periciales y económico-administrativas referentes á las obras de pavimentación con cemento comprimido de los dormitorios de la cárcel pública de esta capital, se obliga y comprometo á realizar dicho servicio con sujeción estricta á las

cláusulas que lo regulan, por la suma de (aquí la proposición, admitiendo ó mejorando el tipo fijado.)

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la susodicha subasta, advirtiéndose que el importe de las obras que la misma comprende se abonará después de aprobada la recepción provisional; que los gastos de inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia serán, como cuantos otros le correspondan, de cuenta del rematante, y que perderán el 50 por 100 de sus depósitos los que se abstengan de presentar proposiciones, las formulen sin sujeción al modelo preinserto ú ofrezcan realizar el servicio en mayor cantidad que la del tipo señalado.

Córdoba 15 de Noviembre de 1905.
—J. G. Martínez.

PUENTE GENIL

Núm. 3032

Don José María Sánchez Gil, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa y de la Junta pericial de la misma.

Hago saber: que hallándose terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1906 y el de la de edificios y solares para el mismo año, se anuncia por medio del presente, con el fin de oír las reclamaciones de agravio que contra aquellos se hicieren, ya de palabra ó por escrito, en el término de ocho días, que empezarán á contarse al siguiente día de que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según preceptúa el artículo 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y demás disposiciones vigentes; sig-

nificándoles á los señores contribuyentes que mencionados repartimientos quedan expuestos al público, para su examen, sobre la mesa de la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todos y cada uno de los contribuyentes de este término municipal, incluidos en dichos repartimientos.

Puente Genil 13 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, José María Sánchez.—P. S. M.: El Secretario, Miguel Cruz.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 3030

Don Diego Relaño Huertas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1906, queda con la censura del señor Regidor Síndico expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para cumplimiento y efectos del art. 146 de la ley municipal.

Cañete de las Torres 14 de Noviembre de 1905.—Diego Relaño.

Núm. 3048

Hago saber: que encontrándose vacante por la causa segunda del artículo 43 del reglamento del cuerpo de médicos titulares de 11 de Octubre próximo pasado, una de las dos plazas de facultativo de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, se abre concurso para su provisión en la forma determinada en los artículos 38 y siguientes del reglamento.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, acompañadas de documento que acredite ser Doctor ó Licenciado en medicina y cirugía.

Cañete de las Torres 13 de Noviembre de 1905.—Diego Relaño.

BUJALANCE

Núm. 3049

Don José Espinosa de los Monteros y Navarro, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo en subasta pública del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas en este término, en el año próximo de 1906, tendrá lugar el remate al día siguiente de transcurrir los veinte de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, celebrándose el acto en estas Casas Consistoriales, y hora de las doce á las trece, por el tipo de 20.666 pesetas, y con sugestión al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal; debiendo los solicitantes presentar sus proposiciones en pliego cerrado, redactado con arreglo al modelo que se estampa en dicho pliego de condiciones, siendo desechadas las

que no cubran el tipo, y los pliegos en que no se acompañan el resguardo del depósito provisional para poder tomar parte.

En el caso de que no se presentaran licitadores por cantidad que cubra el tipo expresado, se celebrará otra media hora después, con duración de otra hora, en los mismos términos que la primera, admitiéndose proposiciones con la rebaja del 25 por 100 del tipo primitivo.

Bujalance 15 de Noviembre de 1905.—José Espinosa de los Monteros y Navarro.

VILLAFRANCA

Núm. 3031

Don Ricardo Herrera y Zamorano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el año inmediato de 1906, se encuentran de manifiesto y expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, á fin de que dentro del citado plazo puedan presentar los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas.

Villafranca 14 de Noviembre de 1905.—Ricardo Herrera.

HORNACHUELOS

Núm. 3033

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el padrón de los contribuyentes de este término, sujetos al impuesto de cédulas personales en el año próximo de 1906, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Hornachuelos 16 de Noviembre de 1905.—Federico García.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 3034

Don José Ruiz Huertas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminados en borrador los repartimientos de territorial por los conceptos de rústica y urbana que han de regir en el próximo año de 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que á bien tengan aducir los contribuyentes comprendidos en ellos.

Almodóvar del Río 15 de Noviembre de 1905.—José Ruiz.

Núm. 3035

Hago saber: que terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales durante el próximo ejercicio de 1906, queda expuesta al público en la Secretaría

municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y formular las reclamaciones consiguientes.

Almodóvar del Río 15 de Noviembre de 1905.—José Ruiz.

PRIEGO

Núm. 3036

Don Antonio Gámiz Cádiz, primer Teniente Alcalde y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que terminados los repartimientos de la contribución territorial de este distrito por los conceptos de rústica y urbana para el año de 1906, quedan de manifiesto en esta Secretaría, por término de ocho días, para que puedan ser examinados por los interesados y formular durante dicho plazo las reclamaciones que crean asistir á su derecho.

Priego 14 de Noviembre de 1905.—Antonio Gámiz.

MONTURQUE

Núm. 3037

Don Severo Jiménez Saravia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento y asociados, en sesión celebrada en el día de hoy, y como medio de cubrir el déficit de 3.391 pesetas que resultan en el presupuesto ordinario de 1906, que fué aprobado en Junta municipal con fecha 16 de Septiembre anterior, han acordado solicitar de la Superioridad la competente autorización para imponer arbitrios extraordinarios sobre determinados artículos de consumo no comprendidos en la tarifa general del impuesto.

Dicho acuerdo, así como la tarifa aprobada de las especies que son objeto del arbitrio, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que puedan examinarse y se hagan por cuantas personas lo estimen las oportunas reclamaciones.

Monturque 15 de Noviembre de 1905.—Severo Jiménez.

MONTILLA

Núm. 3038

Don Miguel Márquez del Real, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta localidad para el año próximo de 1906, queda expuesta en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, contados desde el en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes á quienes afecte y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Asimismo y por igual período queda expuesto á examen del público el padrón de los carruajes de lujo para el citado año y á los propios efectos.

Montilla 16 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Miguel Márquez del Real.—El Secretario, José García Moyano.

Núm. 3047

Hallándose vacante la plaza de Jefe de la fuerza de policía urbana y rural de este Municipio y siendo urgente proveerla, he acordado, en uso de las facultades que la ley orgánica municipal me confiere, nombrar para dicho cargo á don Luis Jurado Madrid.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el caso 3.º, art. 91 de la ley de 26 de Junio de 1890.

Montilla 13 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Miguel Márquez del Real.

IZNAJAR

Núm. 3039

Don José Rosales Mellado, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año próximo venidero de 1906, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que dentro de dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Iznájar 14 de Noviembre de 1905.—José Rosales.

Núm. 3040

Hago saber: que terminada la matrícula de la contribución industrial para el próximo año de 1906, queda expuesta al público por término de ocho días, á contar desde la fecha, para que dentro de dicho plazo pueda ser examinada por los individuos comprendidos en la misma y aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Iznájar 14 de Noviembre de 1905.—José Rosales.

Núm. 3045

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1906, queda expuesto al público, por término de ocho días, contados desde esta fecha, para que puedan hacerse las reclamaciones oportunas, hallándose el mismo de manifiesto en la Secretaría municipal, con dicho objeto.

Iznájar 16 de Noviembre de 1905.—José Rosales.

LUCENA

Núm. 3041

Terminados en borrador los repartimientos de contribución sobre edificios y solares y sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, correspondientes al próximo año de 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y deducir las reclamaciones que á su derecho convengan y sean pertinentes.

Lucena 15 de Noviembre de 1905.—El Conde de Prado Castellano.

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Núm. 3051

Año de 1905.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuestos autorizados y rectificadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En mas — Pesetas.	En menos — Pesetas.
1 Propios	9.552 02	2.596 03	>	6.955 99
2 Montes	>	>	>	>
3 Impuestos	110.654 80	86.454 87	>	24.199 93
4 Beneficencia	17.786 21	8.324 05	>	9.462 16
5 Instrucción pública	189 24	94 62	>	94 62
6 Corrección pública	53.354 49	1.232 84	>	52.071 65
7 Extraordinarios	65.746 50	6.003 39	>	59.743 11
8 Ampliación	>	136.365 22	136.365 22	>
9 Resultas	248 510 41	31 171 63	31 171 63	248.510 41
10 Recursos legales para cubrir el déficit	1.448.229 87	1.132.828 07	>	315.401 60
TOTALES DE INGRESOS.....	1 954 023 34	1.405.120 72	167 536 85	716 439 47
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	92.866	70 690 24	>	22 175 76
2 Policía de seguridad	86 518 15	68 247 24	>	18.270 91
3 Policía urbana y rural	307 698 50	241 210 28	>	66.488 22
4 Instrucción pública	65.495	55.113 82	>	10 376 18
5 Beneficencia	73 000	56 444 67	>	16 555 33
6 Obras públicas	105 250	63 950 94	>	41.299 06
7 Corrección pública	85 033 37	52.192 07	>	32.841 30
8 Montes	>	>	>	>
9 Cargas	740.091 21	566 605 90	>	173.485 31
10 Obras de nueva construcción	69 560 70	24 668 59	>	44.892 11
11 Imprevistos	80.000	36 705 23	>	43.294 77
12 Ampliación	>	167.040 62	167.040 62	>
13 Resultas	823 250 74	>	>	823 250 74
TOTALES DE PAGOS	2 528 763 67	1.402.874 60	167.040 62	1.292.929 69
EXISTENCIA EN CAJA	>	2.246 12	>	>
TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS...	>	1.405.120 72	>	>

Córdoba 31 de Octubre de 1905.—El Contador, Antonio Vázquez.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde presidente, José García Martínez.

ENCINAS REALES

Núm. 3042

Don Cristóbal Ruiz y Ruiz, primer Teniente y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que formada por esta Alcaldía la matrícula de subsidio industrial para el año próximo venidero de 1906, queda expuesta de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, contados desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinada y aducirse contra la misma las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Encinas Reales 15 de Noviembre de 1905.—Cristóbal Ruiz.

Núm. 3043

Hago saber: que formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi accidental presidencia el repartimiento de la contribución urbana de este término municipal para el año próximo venidero de 1906, queda de manifiesto al público en esta Secretaría Capitular por término de ocho días

hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y aducirse contra la misma las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Encinas Reales 15 de Noviembre de 1905.—Cristóbal Ruiz.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 3044

Don José Romero y Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formados en borrador por la Junta pericial los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana, respectivas a este término municipal, para el próximo año de 1906, se encuentran de manifiesto por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo los contribuyentes que lo estimen y aducir las reclamaciones que juzguen conducentes dentro de expresado término, advirtiéndoles que trascurrido este se ocupará la Junta a su definitiva confección.

Fuente la Lancha 13 de Noviembre de 1905.—José Romero.

SANTAELLA

Núm. 3066

Don Juan López Segovia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de rústica y urbana para el año próximo, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para su examen por los contribuyentes.

Santaella 14 de Noviembre de 1905.—Juan López Segovia.

Núm. 3067

Hago saber: que encontrándose vacante una plaza de Médico titular, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, para la asistencia de los enfermos pobres que hay en el casco de población y sus cuatro departamentos rurales, de por mitad esta asistencia con el otro titular, con arreglo a las disposiciones vigentes del reglamento de 12 de Octubre de 1904.

Igualmente se anuncia al público la vacante de la titular de Farmacia, dotada con 500 pesetas.

Uno y otro anuncio se hace por término de treinta días para que durante ellos puedan solicitarlas los que se consideren con derecho y puedan presentar los documentos justificativos de sus derechos.

Santaella 15 de Noviembre de 1905.—Juan Luque Segovia.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2046

Don Ramón Perea Benavente, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacantes las dos plazas de Médicos titulares de esta villa, dotadas cada una con el sueldo anual de 990 pesetas, se anuncia el concurso de ellas, con el fin de que en el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan ser solicitadas por los que se crean con derecho a las mismas y que reúnan las condiciones que determina el vigente reglamento de Partidos Médicos, durante cuyo plazo los interesados podrán dirigir sus instancias a esta Alcaldía, acompañadas de los documentos justificativos de su aptitud y méritos.

Hinojosa del Duque 15 de Noviembre de 1905.—Ramón Perea.

CARCABUEY

Núm. 3068

Don Pedro García Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formados por la Junta pericial de esta villa los repartimientos de la contribución territorial que han de regir en este pueblo en el próximo año de 1906, por los conceptos de rústica, colonia y penaria y el de urbana, quedan expuestos al público en esta Secretaría Capitular, por término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto, durante cuyo plazo podrán ser examinados y se admitirán las reclamaciones que contra ellos se presenten.

Carcabuey 14 de Noviembre de 1905.—Pedro García.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3015

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto de caballerías Manuel Chamarro Silva, vecino de Martos, provincia de Jaén, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Jaén, comparezca en la cárcel de esta capital para responder a los cargos que le resultan; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y captura del expresado pro-

cesado, y caso de ser habido, lo pongan en esta cárcel, á mi disposición.

Dada en Córdoba á trece de Noviembre de mil novecientos cinco.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 3058

Por la presente requisitoria llamo y cito por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y en el de la de Sevilla, á los procesados José Prados Torres y Andrés Rochel Alvarez, cuyas circunstancias se ignoran, el primero residente en Ecija y el segundo en Peñarroya, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, (Palacio de Justicia), á responder de los cargos que contra los mismos resultan en sumario que instruyo por estafas á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la nación procedan á su busca, y caso de ser habidos, los presenten en este Juzgado.

Dada en Córdoba á quince de Noviembre de mil novecientos cinco.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 3059

Por el presente se cita, llama y emplaza al dueño como de unos tres celemines de aceituna verde sustraída de uno de los olivares del pago de la huerta de Cardoso, próxima á esta ciudad, los cuales le fueron ocupados á Rafaela García Cruz el día doce de Octubre último, para que comparezca en este Juzgado, calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia; bajo apercibimiento de que no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Córdoba á trece de Noviembre de mil novecientos cinco.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

Núm. 3061

Cédula de citación.

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de esta capital, de esta fecha, dictada en el sumario que sigue por estafas á José de Rioja, en liquidación, se cita al denunciado Román Alvarez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Góngora, sin número, para prestar declaración en la causa referida; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que le sirva de citación, pongo la presente en Córdoba á diez

y seis de Noviembre de mil novecientos cinco.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

LUCENA

Núm. 3024

En virtud del presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares, y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca del autor ó autores del robo verificado en el mes de Septiembre último en el domicilio de Antonio Jurado Jiménez, calle Diego Fernández del Pozo, de esta ciudad, así como á la busca de los efectos robados, que á continuación se reseñan, y caso de ser habidos unos y otros sean puestos á disposición de este Juzgado, estos últimos con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Lucena á once de Noviembre de mil novecientos cinco.—Antonio F. de Burgos.—Por el actuario, Pedro Romero.

Señas de los efectos.

Cinco pesetas en una moneda de plata.

Cuatro pesetas en calderilla.

Una colcha de percal, encarnada, con rosas del mismo color.

Un par de cortinas nuevas, en corte, de rosas encarnadas.

Una manta oscura, listada, nueva.

Un almohadón blanco, de ruán, con encajes.

Cuatro varas de ruán blanco.

Unos calzoncillos blancos, en regular estado.

Como unas dos panillas de aceite frito.

Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 3054

JUNTA ECONOMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 1.º de Diciembre próximo, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 16 de Noviembre de 1905.—El Depositario de efectos, Mariano

de Santana.—V.º B.º: El Director, José de Lara.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 de impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trató el artículo 33 del Reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

Incidencias

de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento infantería de Asturias, núm. 31

Núm. 3020

Relación nominal de los individuos de la misma que estando ajustados no han solicitado sus alcances, y residen en la provincia de Córdoba:

Soldado, José Aguilar Rosado, natural de La Carlota, alcanza 38'066 pesos.

Soldado, José Berral Rodríguez, natural de Córdoba, alcanza 22'403 pesos.

Madrid 31 de Octubre de 1905.—El Teniente Coronel mayor, Adriano de Sequera.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de re-

integrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

PRESUPUESTOS

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

RELACIONES

para el empadronamiento de Jurados.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

Padrón industrial

Imprenta del Diario de Córdoba.